

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.



SALA CIVIL

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

TUTELA 11001 2203 000 2020 01804 00
ACCIONANTE: ENRIQUE RAMÍREZ PARDO
ACCIONADO: JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTRO

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por **ENRIQUE RAMÍREZ PARDO**. En consecuencia, se dispone:

1. **CORRER** traslado a los accionados, **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**, suministrándoles copia del respectivo libelo para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma hagan uso del derecho de defensa que les asiste. **En ese mismo lapso, procederá el funcionario judicial a enterar de la presente acción a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, intervinientes en calidad de partes procesales o a cualquier otro título, dentro del proceso promovido por Myriam Aurora Perilla Campos y otros contra Álvaro Perilla Morales,** para que dentro del mismo término de un (1) día, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos base de la solicitud de amparo y hagan uso de los derechos que les asiste; quienes quedan vinculados a la presente acción.

Deberá remitir a este despacho copia del acatamiento a lo ordenado.

2. **VINCULAR** a este trámite a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA,**

suministrándole copia del respectivo libelo para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma haga uso del derecho de defensa que le asiste.

3. REQUERIR al abogado accionante para que en el término de un (1) día, allegue poder conferido por la señora Blanca Tulia Reyes Piñeros para instaurar la presente acción constitucional, con el fin de acreditar la legitimación en la causa, dado que las peticiones de las cuales se reclama un pronunciamiento por parte de las autoridades accionadas, fueron presentadas en nombre de la ciudadana antes citada.

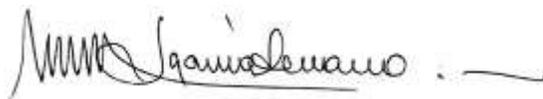
4. Por Secretaría, fíjese aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e intervinientes en el proceso objeto de tutela, y demás interesados en la presente acción.

5. Notifíquese el contenido de la presente decisión a las partes, tal como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

6. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,



MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

Firmado Por:

**MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 009 CIVIL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cea73b744b5d163c9202e72a1e1217a30d56b2c5dba97d9329ec2dc208a600ec

Documento generado en 19/11/2020 03:24:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>